



EDICTO PAR-I N° 010

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **ARE-RKM-08001X**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 000085 del 02 de marzo de 2023** por medio del cual fija fecha y hora para la realización de diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **TRECE (13) de abril de 2023 a las 09:00 a.m.**, en las instalaciones de la **ALCALDIA** del municipio de **PITALITO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **PITALITO** en el Departamento del **HUILA**, y una vez verificada la correspondiente notificación se procederá a efectuarse el desplazamiento al área del Título Minero N° **ARE-RKM-08001X**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PITALITO**, en el Departamento del **HUILA**. Para tal fin esta entidad designó a los funcionarios profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se retirará el día ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué

AUTO PAR Ibagué No. 000085

PAR: Ibagué, 2/03/2023

REFERENCIA	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-RKM-08001X
TITULAR MINERO	ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA , HERIBERTO RENZA TORRES, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS.
MINERAL	ARCILLA COMUN, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARCILLAS.
ÁREA	191,5839 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	21 DE JUNIO DE 2019
FECHA REGISTRO MINERO	18 DE JULIO DE 2019
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	PITALITO

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de Abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de Junio de 2021 y la Resolución 247 del 27 de febrero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 044 de 28 de febrero de 2017, se declaró y delimitó el **Área de Reserva Especial**, reconociendo como beneficiarios del área de reserva especial a los siguientes integrantes de la comunidad minera tradicional: ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.270.573, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.278.584, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.634, ARNULFO PARRA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.245, CARLOS EFRÉN IBARRA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605, DIDIER LÓPEZ GÓMEZ, identificado

con cédula de ciudadanía No. 12.144.622, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.308.413, HERIBERTO RENZA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.801, SEBASTIAN PERDOMO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.269.746 y JOSÉ HERMIDES LUGO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.236.262.

El 21 de julio de 2019, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.270.573, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.278.584, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.634, ARNULFO PARRA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.245, CARLOS EFRÉN IBARRA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605, DIDIER LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.622, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.308.413, HERIBERTO RENZA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.801, SEBASTIAN PERDOMO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.269.746 y JOSÉ HERMIDES LUGO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.236.262, suscribieron Contrato Especial de Concesión No. **ARE-RKM-08001X**, para ejecutar un proyecto de minería especial para el aprovechamiento racional, técnico, económico y sostenible, de un yacimiento de ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS) en un área 191,3738 HECTÁREAS, localizado en la jurisdicción del municipio de PITALITO, departamento de HUILA, con una duración de treinta (30) años, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de julio de 2019.

Con radicado No. 20231002259112 del 30 de enero de 2023, los señores ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.270.573, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.278.584, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.634, ARNULFO PARRA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.245, CARLOS EFRÉN IBARRA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605, DIDIER LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.622, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.308.413, HERIBERTO RENZA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.801, SEBASTIAN PERDOMO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.269.746 y JOSÉ HERMIDES LUGO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.236.262, titulares del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-RKM-08001X** manifestaron:

“(…) acudir respetuosamente a su despacho con el fin de interponer la acción de Amparo Administrativo Minero consagrada en el artículo 307 y siguientes del capítulo XXVII de la ley 685 de 2001 (código de minas), amparo administrativo que instauramos en contra de:

- *Personas indeterminadas, que se encuentran adelantando actividades ilegales de ocupación, perturbación, explotación, extracción y comercialización de arcilla, dentro del área y coordinadas pertenecientes al Título Minero No. RE-RKM-08001X (...)*

Así mismo, indicaron que las coordenadas en que se evidenció la perturbación son las siguientes:

Coordenada Geográfica en Decimales Longitud -76.13396, Latitud 1.869137.

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional”

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de la mencionada norma, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal, así:

Al **QUERELLANTE**: los señores ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.270.573, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.278.584, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.741.634, ARNULFO PARRA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.245, CARLOS EFRÉN IBARRA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.143.605, DIDIER LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.622, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.308.413, HERIBERTO RENZA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.801, SEBASTIAN PERDOMO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.269.746 y JOSÉ HERMIDES LUGO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.236.262, en la Calle 4 No. 2 – 68 Oficina 204 Edificio Valvanera en Pitalito, Huila, celular 3114474083; correo electrónico: gerencia.asolapih@gmail.com

A los **QUERELLADOS**: PERSONAS INDETERMINADAS.

Estos QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía).

Los QUERELLANTES y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que **el día Trece (13) de Abril de 2023 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **PITALITO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas



en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte los Titulares dentro del polígono asignado al Contrato Especial de Concesión N° **ARE-RKM-08001X** y, posteriormente, se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional en los términos del artículo 14 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas y Metalurgia), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

A los querellantes, los señores **ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, HERIBERTO RENZA TORRES, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS**, serán notificados en:

DIRECCIÓN: Calle 4 No. 2 – 68 Oficina 204 Edificio Valvanera
MUNICIPIO: PITALITO
DEPARTAMENTO: HUILA
CELULAR: 3114474083
Correo Electrónico: gerencia.asolapih@gmail.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

Conforme a los radicados No. 20231002259112 del 30 de enero de 2023, los querellantes indican que desconocen la dirección de notificación de los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

Para lo cual, se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **PITALITO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila; el día trece (13) de abril de 2023 a las 09:00 a.m.

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los demás **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

1. **CITAR** de forma personal a los QUERELLANTES **ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, HERIBERTO RENZA TORRES, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS** y; a los QUERELLADOS INDETERMINADOS mediante Aviso; para que el día **trece (13) de abril de 2023 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de PITALITO, Departamento del HUILA, ubicada en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila.
2. Librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.